UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 118 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 06 FEB 2020

Visto el expediente organizado por el servidor administrativo Ilich Diaz Pillaca, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de catedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1239-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de noviembre de 2019, se concedió licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por el periodo de 49 días calendarios;

Que, con escrito de registro N° 007515, de fecha 30 de diciembre de 2019, el servidor administrativo Ilich Diaz Pillaca, asignado a la Oficina de Administración de Personal de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE, ha solicitado ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un (01) mes con 10 días a partir del 01 de enero al 10 de febrero de 2020;

Que, a través del Memorando N° 037-2020-UNSCH-OGA/OAPER de fecha 08 de enero de 2020 la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración autoriza la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor administrativo Ilich Diaz Pillaca, por un periodo de un (01) mes con 10 días a partir del 01 de enero al 10 de febrero del 2020;

Que, los artículo 109° y 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución. Las licencias a tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional. Por otra parte el artículo 115° del señalado cuerpo normativo establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Contando con la autorización expresa de su jefe inmediato con el Informe N° 15-2019-OAPER-OGA-UNSCH, emitido por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; opina que es procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Ilich Diaz Pillaca;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 118 -2020-UNSCH-R

Que, asimismo lo señalado en el párrafo precedente guarda relación con lo descrito en el Numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP. "Licencias y Permisos", referido a las licencias por motivos particulares, que se concede dicha licencia hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los ultimas doce (12) meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;

Estando a la Opinión Legal N° 036-2020-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Rectorado (Proveído N° 362-2020-R); de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, al servidor administrativo Ilich Diaz Pillaca, asignado a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE, ha solicitado ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de enero al 10 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Área de Escalafón
File Personal
Interesado
Archivo

CAZP/fph